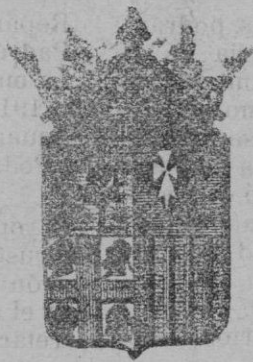


PARTE DE SUSCRIPCIONES

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse resolviendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PARTE DE SUSCRIPCIONES

- Las ediciones y entregas obligadas al pago de suscripción, 25 céntos. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamaren; pasados éstos, la Administración sólo dará las ediciones, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta 27 Noviembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

De regreso en esta capital me encargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en su interinidad el Secretario del Gobierno don Angel del Palacio.
Lo que hago público para general conocimiento.
Zaragoza 29 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la

misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Octubre último, en la forma siguiente:

	Pls. Cts.
Ración de pan.....	0'19
Idem de cebada.....	0'81
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'32
Idem de vino.....	0'25
Kilogramo de carne.....	1'88
Idem de carbón.....	0'10
Idem de leña.....	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza á treinta y uno de Octubre de mil novecientos nueve. — El Vicepresidente, Gil Gil Gil.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Ciriaco Martín Pedrero.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1897 y la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, esta Comisión abre concurso para proveer las plazas de Médico civil propietario y suplente, que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1910.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina, con

título oficial, que aspiren á dichas plazas, podrán presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los diez primeros días de Diciembre próximo, acompañando justificantes de sus méritos y servicios; entendiéndose que serán de preferencia los contratados en cargos al servicio del Estado ó en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el que han de desempeñar.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, Gil Gil Gil.—El Secretario, José Vidal.

SECCION SEXTA

Alcalá de Ebro.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, durante los días reglamentarios, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el año 1910, con el fin de que sean examinados por las personas que lo crean conveniente y presenten las reclamaciones correspondientes, caso de no estar conformes los referidos documentos.

Alcalá de Ebro 18 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Leza.

Aguilón.

Los repartos de consumos y aguardientes, alcohol y licores de este pueblo para el año 1910, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y reclamar los que se consideren agraviados.

También lo estará por el mismo tiempo y con igual objeto el de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, que preventivamente tienen formado el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Aguilón 23 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Eduardo C. Gil.

Alberite.

En la secretaría de este Ayuntamiento, y por el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para 1910; y Reparto de consumos para ídem.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que puedan ser hechas las reclamaciones á que haya lugar.

Alberite 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Berdejo.

Almochuel.

Para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes y por término de quince días, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y el padrón de cédulas personales, como asimismo y con el indicado fin, por término de ocho días, el reparto vecinal de consumos, todo para el año 1910.

Almochuel 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Francisco N.

Azuara.

Se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Reparto de la contribución rústica y pecuaria. Padrón de edificios y solares; y La matrícula de subsidio, correspondientes al año 1910.

Azuara 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Engay.

Belchite.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares de este Municipio para el año 1910, se hallan de manifiesto, en la secretaría del mismo, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Belchite 23 de Noviembre de 1909.—El Alcalde ejerciente, Lamberto Navas.

Biel.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el año próximo de 1910; y por el de diez días, la matrícula de subsidio industrial correspondiente al mismo año, cuyos documentos podrán ser examinados en dichos plazos por los contribuyentes y presentar, en su caso, las reclamaciones que crean oportunas.

Biel 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Angel Navarro.

Biota.

Confecionados los repartos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el ejercicio de 1910, quedan expuestos, en la secretaría del Ayuntamiento, los dos primeros por ocho días y la tercera por quince, en cuyos términos podrán examinarlos y reclamar de agravios.

Biota 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Victoriano Vilellas.

Nonaspe.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1910, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo anual.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Paja	10	0'25	0'05	640.000	3.200
Leña	10	0'10	0'02	610.340	1.220'68
TOTAL					4.420'68

Nonaspe 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Miguel Vilella.

Novallas.

En la secretaría de este Ayuntamiento estarán expuestos al público, por término de ocho días, el reparto de la contribución de la riqueza.

za rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año 1910.

Novallas 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José María Vera.

Remolinos.

El reparto vecinal del impuesto de consumos de este pueblo para 1910 estará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, contándose aquéllos desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN donde aparece este anuncio.

Remolinos 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Alejo Valenzuela.

Ruesca.

Para los efectos reglamentarios se encuentran de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y el padrón de cédulas personales, por quince días; cuyos documentos han de regir en el próximo año de 1910.

Ruesca 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, P. O., el Secretario habilitado, Marciano Ibáñez.

Salvatierra.

Los repartimientos por rústica y pecuaria y el de urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este municipio para el año 1910, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho, diez y quince días respectivamente, contados desde los tres siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Salvatierra 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Generoso Aznárez.

Samper del Salz.

Confecionados para el próximo año de 1910, quedan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y por los tiempos reglamentarios, los documentos siguientes:

Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Samper del Salz 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Benigno Borao.

Tauste.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, el reparto de la contribución territorial, formado para el próximo año de 1910, así como las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, en cuyo plazo podrán ser examinados ambos documentos por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Tauste 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Sangüesa.

Torres de Berrellén.

El reparto de consumos de este término municipal, formado para el año 1910, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayun-

tamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Enrique Causapé.

Villarroya de la Sierra.

Para los efectos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, durante el plazo de quince días; y por el de ocho, los repartos de territorial en sus tres conceptos de rústica, pecuaria y de edificios y solares, para 1910.

Villarroya de la Sierra 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Cestero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTÍNEZ SERRANO, Bernabé; hijo de Alejandro y María; natural de Moros (Zaragoza), vecino de Ortuella (Vizcaya), soltero, jornalero, estatura un metro quinientos ochenta milímetros, de veinticinco años, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares; procesado por deserción al extranjero; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del regimiento infantería de Sicilia, número 7, Comandante D. Francisco Guijosa Molina, en San Sebastián.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Emilio Rodríguez Peralta, de treinta y cuatro años de edad, viajante de comercio, natural de Madrid, casado y domiciliado en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa á diferentes personas, titulándose Director de «La Previsora», igualatorio médico-farmacéutico; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y muy especialmente á las individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Emilio Rodríguez Peralta, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles del partido.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Noviembre de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, oficial habilitado.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Braulio Ricardo Carrasco-Juzgado, de veinticinco años, zapatero, hijo de Antonio y Agustina, y á Ambrosio Marqués Ayllón, de diecisiete años, pinche de cocina, hijo de Justo y de Romualda, los dos solteros, naturales y vecinos de Madrid, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por viajar en el tren sin billete; aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará al perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos, los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Baldomero Sáez Sánchez.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Vicente Laborda Lizabe, para que el día veintiuno de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante esta Ilma. Audiencia provincial como testigo, para la celebración del juicio-oral de la causa contra José María Mayor Pito, sobre amenazas.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1909.—El Actuario, Manuel Palomares.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;
Hago saber: Que en diligencias de embargo

preventivo promovidas ante el Tribunal municipal de Tobed por D. Lorenzo Muscat Casanova, mayor de edad, casado y vecino de dicho pueblo, representado hoy por el Procurador de este Juzgado D. Santiago Ríos, contra D. Juan Andrés Simoni y D. A. L. Lanseigné, titulado el primero propietario, y Administrador general y Secretario general el segundo, de la Sociedad «Aragón Copper Mines Limited», sobre reclamación de trece mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos; por auto del Tribunal municipal de Tobed, de nueve de actual se acordó el embargo preventivo sobre las minas de cobre radicantes en dicho término municipal, por la cantidad referida, dando para ello comision al Alguacil y Secretario de aquél los que en el siguiente día diez procedieron al embargo de los efectos existentes en el edificio de las referidas minas, sito en la partida de Valdetasancho y de los también existentes en el domicilio de la Sociedad, sito en la Casa Palacio Rectoral de la Calle de San Pedro del mencionado pueblo de Tobed, procediéndose también al embargo de las minas que constituyen un cotominero, que se denominan «Suerte», de dieciocho pertenencias; «Esperanza», con doce; «Estrella», con doce; «Alegria», con treinta y cuatro; «María», con quince; «Diamante», con veinticuatro; «Constancia», con veintiocho; «Abundancia», con veintidós; «Deseada», con veintiocho; «Justo», con doce; «Volcán», con doce; «Aurora», con setenta y nueve, y «Sultana» con quince; haciendo un total de trescientas once pertenencias; confrontantes todas ellas en junto con las partidas de Valdetasancho ó Valdeláguila y el Collaste, Estoporas, Corral de la Dehesa, Valdegarcía, La Cebeda y Valtuerto cuyas partidas, excepto estas últimas, confrontan al Saliente con Umbría de Valvillano, al Mediodía y Poniente con río Grío y al Norte con terrenos baldíos; la Cebeda linda al Saliente con barranco de Valchufilé, al Mediodía con rambla de Valvillano, al Poniente y Norte con baldíos; y Valhuerto linda al Saliente con carretera, al Mediodía y Poniente con propiedades particulares y al Norte con barranco de la partida.

Y recibidas dichas diligencias en este Juzgado, se personó en la mismas, á nombre del actor, el Procurador D. Santiago Ríos, y á solicitud de éste he acordado por auto de ayer, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar dicho embargo por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los referidos D. Juan Andrés Simoni y D. A. L. Lanseigné, dada su cualidad de extranjeros no naturalizados é ignorarse su actual domicilio.

Dado en Calatayud á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O.,—Pascual Burillo.